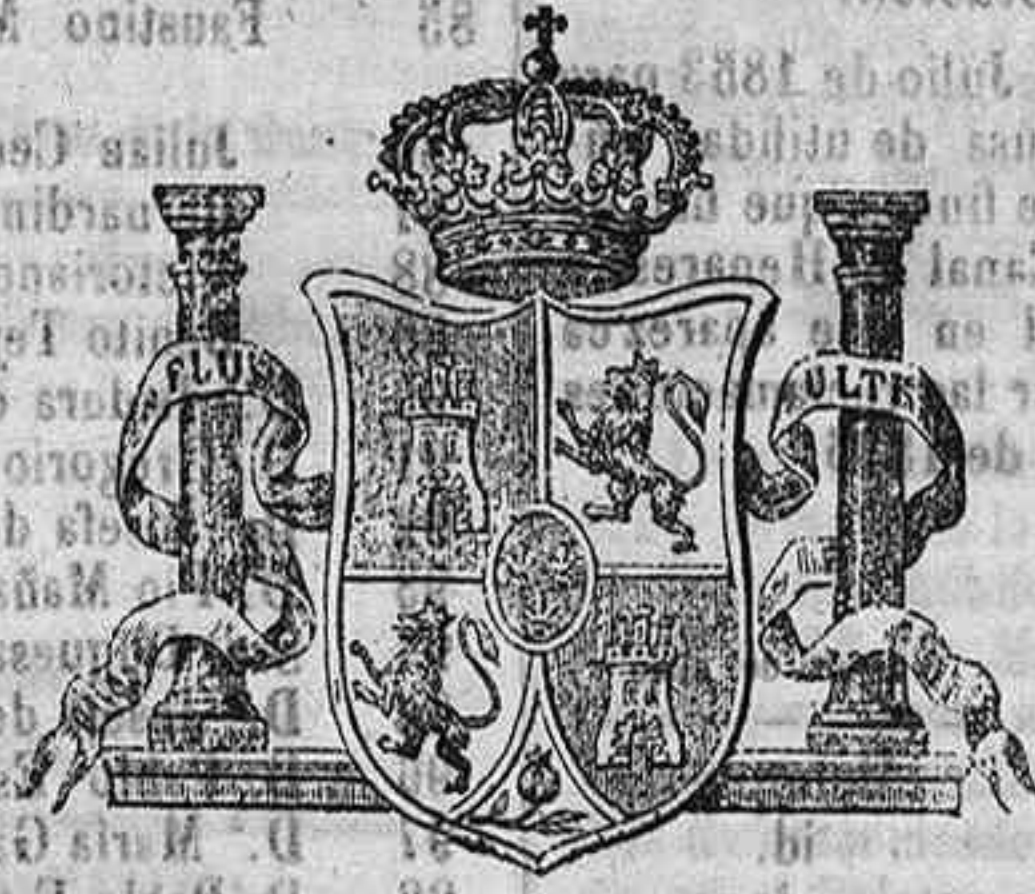




# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
- 3.° Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 68.

Real orden disponiendo que los Señores Gobernadores no dirijan directamente al Ministerio de la Guerra las instancias de individuos dependientes á dicho ramo y si al de la Gobernacion.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al Sr. Ministro de la Gobernacion la Real orden siguiente.—Excelentísimo Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por D. Leonardo Gonzalez y Garcia, Cadete de infanteria, de menor edad, en solicitud de que se le dispense la que le falta para cumplir la edad de reglamento, y se le permita empezar desde luego á cursar el segundo semestre de estudios en cualquiera de los Cuerpos de la guarnicion de Barcelona. Enterada S. M. al propio tiempo que no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, se ha servido disponer que V. E. prevenga al interesado el conducto por donde debe dirigir esta clase de instancias.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para que por ese Ministerio de la Gobernacion

se prevenga á los Gobernadores civiles que no se dirijan directamente á este de la Guerra sino por conducto de V. E. ni admitan instancias de individuos dependientes del ramo de guerra.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad.

Guadalajara 23 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 69.

Adjudicando un premio á Doña Lucia Mateos.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías, con fecha 30 de Agosto último, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2 500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Lucia Mateos, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Montoro, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos que se expresan.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 70.

Circular anunciando hallarse en poder del Comandante de la Guardia civil del puesto de Alcolea del Pinar, un bolsillo de estambre tegido á cuadros.

Los Guardias segundos del puesto de Alcolea del Pinar, Miguel Garcia Pálacios, y Ramon Alcorisa y Miralles, se hallaron en la cuesta de Valsalobre, término del pueblo del mismo nombre, un bolsillo de estambre tegido á cuadros, el que contenia una moneda de 4 rs. y otra de 2 mrs., el cual obra en poder del Comandante de dicho puesto.

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerle.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 71.

#### GASTOS CARCELARIOS.

Partido de Brihuega.—Año económico de 1863 á 1864.

Repartimiento de los 39.255 rs. 8 cénts. á que asciende el presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia para atender á los gastos carcelarios del partido judicial de Brihuega para el corriente año económico de 1863 á 1864, verificado sobre la base de 25.024 almas que el mismo tiene, segun el censo de poblacion de 1857; resultando que cada alma sale gravada con 1 real 11 cénts. y 1/2, en la forma siguiente:

	Rs.	cénts.
Importa el presupuesto aprobado para 1863 á 1864.	39.255	08
Existencia de la cuenta anterior.	11.389	97
Líquido que debe repartirse:	27.865	11

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuotas. — Rs. cénts.
Alarilla.	437	487 26
Archilla.	292	325 58
Argecilla.	943	1.051 44
Atanzon.	539	600 98
Balconete.	600	669
Barriopedro.	137	152 76
Brihuega y agregados.	4.373	4.875 90
Budia.	1.416	1.578 84
Cañizar.	575	640 62
Carrascosa de Henares.	238	265 37
Casas de San Galindo.	216	240 84
Caspueñas.	291	324 46
Castilimbre.	317	353 46
Copernal.	272	303 28

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuotas. — Rs. cénts.
Espinosa de Henares.	355	395 82
Fuentes.	320	356 80
Gajanejos.	410	457 75
Heras.	259	288 78
Hita.	973	1.084 90
Hontanares.	228	254 22
Iruesto.	324	361 26
Ledanca.	926	1.032 49
Masegoso.	302	336 73
Miralrio.	474	528 51
Muduex.	350	390 25
Olmeda del Extremo.	147	163 90
Padilla de Hita.	197	219 66
Pajares.	327	364 06
Rebolloza de Hita.	257	286 56
Romancos.	742	827 33
San Andrés del Rey.	204	227 46
Solanillos del Extremo.	391	435 96
Taragudo.	134	149 41
Tomellosa.	474	528 51
Torija.	742	827 33
Torre del Vulgo.	277	308 85
Trijueque.	789	879 73
Utande.	339	377 98
Valdeancheta.	209	233 04
Valdearenas.	587	654 50
Valdeavellano.	355	395 82
Valdegrudas.	212	236 38
Valderrebollo.	183	202 04
Valdesaz.	430	479 45
Valfermoso de las Monjas.	2001	223 35
Valfermoso de Tajuña.	668	744 82
Villanueva de Argacilla.	127	141 61
Villaviciosa.	217	241 96
Yela.	359	400 28
Yélamos de Abajo.	353	393 60
Yélamos de Arriba.	447	498 40
Total.	25.024	27.899 83

DEMOSTRACION.

Importa lo que debe repartirse 27.865 11

Idem lo repartido. 27.899 83

Repartido de mas. 34 72

Lo que he dispuesto se publique en el presente para conocimiento de los pueblos de dicho partido.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**



Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Canales.—Expropiacion.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley, sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion las siguientes nóminas de los dueños de fincas que han de ocuparse definitivamente en la parte necesaria para la construccion del Canal de Henares; á fin de que en el improrogable término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1853.

TÉRMINO DE MOHERNANDO.

Table with 4 columns: Número, Nombre de los propietarios, Clase de la finca, Nombre del sitio. Rows 1-4 listing properties in Moherando.

TÉRMINO DE YUNQUERA.

Table with 4 columns: Número, Nombre de los propietarios, Clase de la finca, Nombre del sitio. Rows 1-69 listing properties in Yunquera.

Table with 4 columns: Número, Nombre de los propietarios, Clase de la finca, Nombre del sitio. Rows 85-188 listing properties in various locations.

RECTIFICACION.

Por omision involuntaria dejó de expresarse en el anuncio núm. 64 del Boletin correspondiente al 31 de Agosto próximo pasado, el término donde ha de tener lugar la expropiacion de fincas para la construccion del canal de Henares, que se entenderán para los efectos indicados en dicho anuncio, correspondientes á la VILLA DE HUMANES.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1863.

El Gobernador de la Provincia, Diego Vazquez.

Núm. 73.

Carreteras.—Expropiaciones.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la siguiente nómina de los dueños de fincas que han de ocuparse en término de Siguenza para la construccion de las obras de variacion de la carretera de segundo orden de Paredés á dicha ciudad en la parte que atraviesa el ferro-carril, á fin de que en el improrogable término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la



provincia, puedan hacer las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1863.

N.º de las fincas	Nombre del propietario	Clase de la finca
1	D. Miguel Hernández	Huerta.
2	Marqués de Prado	Tierra de labor.
3	Bienes Nacionales	id.
4	Idem	id.
5	Marqués de Prado	id.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1863.  
El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Diego Vazquez.

### SECCION TERCERA

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Director general de Correos, en circular de 29 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«El Gobierno de la Gran Bretaña ha contratado con la Real compañía de navegación Transatlántica un nuevo servicio postal marítimo Gahway y los Estados Unidos de América con escala de San Juan de Terranova.—Las expediciones de esta nueva línea serán quincenales y darán principio el lunes 31 del presente mes, desde cuya fecha la administración de Londres remitirá á Gahway en la tarde de todos los lunes en que se verifiquen las expediciones la correspondencia que por esta vía haya de ser enviada á su destino.—Por medio de esta nueva comunicación marítima puede remitirse correspondencia al Canadá, á los Estados Unidos de América y á San Juan de Terranova, bajo las mismas condiciones y precios de la que se envía por conducto de los vapores correos británicos.—Deberá tenerse presente que el franqueo de la correspondencia que se dirija por esta nueva vía, es igualmente obligatorio, quedando detenida, hasta que aquel no se complete, la que resulte no franqueada ó que lo esté insuficientemente.—Esa principal cuidará de dar á esta orden la mayor publicidad insertándola en el Boletín oficial de la provincia, y la comunicará á las subalternas calculando y anunciando los días en que debe expedirse la correspondencia de que se trata para que pueda hallarse á mas tardar en la Administración de Londres en la mañana de los lunes en que por la misma se remita á Gahway con el correo de la tarde para ser enviadas al día siguiente á su destino.»

Lo que se noticia al público á fin de que la correspondencia que se dirija por esta nueva vía á los referidos puntos pueda encontrarse en esa principal los días 7 y 14 de cada mes para que no sufra retraso.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1863.—El Administrador principal, Juan Bautista Lopez.

### SECCION CUARTA

#### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villarante, Juez de primera instancia del partido de esta capital etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días, á D. Martín Lara Martínez, vecino de esta ciudad, ausente, Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, para que dentro de dicho término se presente en la Cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este mi Juzgado por apropiación y distracción de fondos de particulares que obraban en su poder; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 27 de Agosto de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patrio Fernández Herrera.

### SECCION QUINTA ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA

El estanco de La Riva de Santiuste se halla vacante por defunción del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él, y quieran interesarse en obtenerlo, siempre que cuenten con fondos para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administración subalterna de Rentas Estancadas del partido á que corresponda, acuda á esta Administración principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1863.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

El estanco de Rebollosa de Hita se encuentra vacante, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, si cuentan con fondos suficientes para hacer las sacas de efectos al contado de la Administración subalterna de Rentas Estancadas del partido á que corresponde; acudan á esta Administración principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1863.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pozancos.

En poder del Alcalde de este pueblo se halla una caballería mayor de las señas que á continuación se insertan, que fué detenida á un sugeto por sospechas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de la persona que se crea con derecho á ella.

Pozancos 28 de Agosto de 1863.—Por orden.—El Regidor del Ayuntamiento, Ignacio Martínez.

Señas de la mula.

Domada, cerrada, castaña, fuerte de cuerpo, como seis cuartas de alzada, herrada de las manos, sin aparejo, y por cabezada una sogá de esparto.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Hallándose en esta Alcaldía un macho mular de dos á tres años, castaño oscuro, de seis cuartas escasas de alzada y herrado de las manos por haberse aparecido en este término jurisdiccional el 23 del actual, sin que hasta hoy se haya presentado ninguna persona á recogerlo, se inserta en el presente para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño.

Cantalojas 28 de Agosto de 1863.—El Teniente Alcalde, Tomás Nieto.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los

contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Huertapelayo 25 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Miguel Embid.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Baños 26 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Miguel Escalera.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Garbajosa 26 de Agosto de 1863.—El Presidente, Vicente Pascual.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aдовes.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Aдовes 26 de Agosto de 1863.—El Alcalde, José Gonzalo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Huertahernando 27 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Lino Martínez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Bodega.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

La Bodega 27 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Roman Perez.—El Secretario, Manuel Alonso.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Se ruega á los Señores Alcaldes de Tri-

unque, Torija, Cúnelas, Canizar, Torre del Vulgo é Hita, dea la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos y terratenientes en este pueblo.

Rebollosa de Hita 27 de Agosto de 1863.—El Presidente Blas Felipe.—Por su mandado.—Pedro Garcia, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Villaseca de Uceda 28 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Hipólito Sanz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Tajo.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Carrascosa de Tajo 28 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Manuel Escribano.—De su orden.—Sebastian del Oyo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Saelices.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Saelices y Agosto 28 de 1863.—El Alcalde, Nicasio Garcia.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sienes.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Sienes 28 de Agosto de 1863.—El Presidente, Pedro Garcia.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anchueta del Pedregal.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de Castellar, Castilnuevo, Molina y Pradosredondos, darán la publicidad correspondiente á este anuncio por haber muchos de sus administrados terratenientes en esta demarcación.

Anchueta del Pedregal 28 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Blas Martínez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en cir-



cular de 12 de Marzo último se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Aldeanueva de Atienza 28 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Blas Perucha.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Plácido García, Secretario.

**ARTILLERIA**

Fábrica de armas blancas de Toledo.

El Secretario de la Junta facultativa y económica de la expresada Fábrica.

Hace saber: Que debiendo proveerse la plaza de Escribiente Archivero, con la do-

tacion de 6.000 rs. anuales, cuya obligacion es llevar la correspondencia que se ofrezca en la oficina de la Direccion de la Fábrica y los libros de asientos y registros de la misma y de la del Detall, como el cargo del Archivo de la Direccion, se abre concurso de aspirantes en la oficina del Jefe, el dia 15 de Setiembre próximo de diez a doce de la mañana; en la inteligencia de que las circunstancias que han de reunir los pretendientes son las que á continuacion se expresan.

1.º Conocimientos de la aritmética y del nuevo sistema legal de pesos y medidas, algunas nociones de geometria elemental y además conocimientos de humanidades y filosofía, acreditados con certificaciones de las Universidades é Institutos, con el fin de que sepan escribir correctamente y redactar por sí solos las comunicaciones que haya de firmar el Director de este Establecimiento.

2.º Los aspirantes expresarán en sus instancias la edad, servicios prestados y los demás requisitos de que se hallen adornados

y acompañarán los certificados de buena conducta y de sus méritos y servicios, á fin de que la Junta facultativa y económica de este Establecimiento, pueda formar y remitir á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Artilleria la terna de los candidatos que considere más sobresalientes y acreedores á la plaza de Escribiente Archivero, segun resultare del examen sufrido por los aspirantes ante dicha Corporacion, si bien se dará siempre la preferencia á los que hayan estudiado la filosofía ó hayan desempeñado cargos en la Administracion con nombramiento Real; para todo lo cual se formará el expediente de propuesta, con arreglo á lo que dispone la circular vigente de 22 de Febrero de 1854.

Toledo 28 de Agosto de 1863.—Eduardo Laguna y Fernandez.—V.º B.º—El Coronel Director Presidente, Magenis.

**INTENDENCIA MILITAR**

**CASTILLA LA NUEVA.**

No habiéndose obtenido remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el dia 20 del corriente con objeto de contratar el suministro de provisiones á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso, Toledo, Cuenca, San Lorenzo y Torrelaguna y Ocaña, desde 1.º de Octubre próximo hasta fines de Setiembre del año de 1864, se anuncia al público que á la una de la tarde del dia 9 de Setiembre inmediato, se celebrará una segunda licitacion, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron para la anterior, la cual será tambien simultánea en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego general de condiciones y estado de precios limites.

Madrid 25 de Agosto de 1863.—El Comisario de Guerra Secretario, Angel Gil de Alarcon.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.**

**Provincia de Guadalajara.**

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion)

Adquirente.	Trasferente	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.
Gutierrez, Cándida...	Galo Gutierrez.....	Bodega.	"	Mitad.	No consta el sitio.
Gutierrez, Juana...	Leon Gutierrez.....	Casa.	"	Cuarta parte.	id.
Gutierrez, Felipe...	Leon Gutierrez.....	id.	"	id.	id.
Hernandez, Basilia...	Juana Lozano.....	Casa.	"	4.ª parte.	No expresa el sitio.
"	"	Vina.	La Vega.	"	No consta la cabida.
"	"	id.	"	"	id.
"	"	id.	Ganilla.	"	id.
Lozano Isidro.....	Francisco Hijosa...	Parte olivar.	La Mondragona.	"	id.
Martinez, Pedro.....	Agapito Martinez....	Huerta.	"	1 celemin.	No expresa el sitio.
"	"	id.	"	2 celemines.	id.
"	"	Postura.	Las cañadas.	"	No consta la cabida.
Martinez, Ramon....	Idem.....	Vina.	Boca del Val.	"	id.
Martinez, Anastasia..	Nicolás Martinez....	Tierra.	"	10 celemines.	No consta el sitio.
"	"	Era.	"	4 celemines.	id.
Martinez, Antonia..	Francisco Martinez..	Bodegon.	"	"	id.
"	"	Solar.	La Picota.	"	No expresa la cabida.
"	"	Tierra.	El Monte.	"	id.
"	"	id.	Senda Culebras.	"	id.
Martinez, Micaela...	Sandalio Catalina...	Yermo.	Camino de Irueste.	"	id.
"	"	"	"	"	id.
Martinez, Celedonio..	Balerio Martinez....	Tierra.	Valdehiguera.	"	id.
"	"	Era.	"	4 celemines.	No consta el sitio.
Martinez, Bernabela..	Leon Gutierrez.....	Mitad tierra.	Cerrillo Redondo.	"	No expresa la cabida.
Martinez, Mauricio..	Patricio Lozano.....	Vina.	"	400 vides.	No consta el sitio.
"	"	id.	"	200 id.	id.
"	"	id.	"	40 id.	id.
Martinez, José.....	Remigio Gutierrez..	Tierra.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.
Martinez, Tomás....	Pedro Martinez.....	Arreñal.	"	2 celemines y olmos.	No consta el sitio.
Martinez, Cayetana..	Idem.....	Tierra.	"	2 celemines.	id.
"	"	Era.	"	1 celemin.	id.
"	"	id.	"	id.	id.
Martinez, Vicente...	Braulio Perez.....	Olivar.	"	200 pies 800 vides.	id.
Martinez, Manuel...	Gregorio Cisneros..	Casa y corral.	"	"	id.
Idem.....	D. Juan Peralla....	id.	"	"	id.
Martinez, Ramon....	Sus padres.....	Era.	Las del Pueblo.	"	No consta la cabida.
Rodriguez, Vicenta..	Mariano Rodriguez..	id.	"	3 celemines.	No expresa el sitio.
Sanz, D. Juan.....	Jacoba Sanz.....	Tallar.	El Monte.	"	No consta la cabida.
Serrano Castillo, Ma-	Telesfora Castillo...	Mitad olivar.	Llanadas.	"	id.
riana.....	Idem.....	Tercera parte viña.	Hondonada.	"	id.
Serrano Castillo, Ma-	Idem.....	Mitad olivar.	Llanadas.	"	id.
riana.....	Idem.....	Tercera parte viña.	"	"	No expresa sitio ni la cabida.
Serrano, Manuel....	Francisco Hijosa....	Parte olivar.	La Mondragona.	"	No expresa la cabida.
Basilia Caballero y Mariana Lozano cambian entre si dos fincas y no consta la que recibe cada uno.....					
Andrés, Pablo.....	Bárbara Marito.....	Tierra.	Cantorrales.	"	No expresa la cabida.
El mismo.....	Juana Andrés.....	id.	"	1 fanega.	No consta el sitio.
Andrés, Sopena Pa-	Bárbara Manso.....	id.	Senda los Hontan-	"	No expresa la cabida.
blo.....	"	Casa.	nares.	"	No consta el sitio.
Andrés, Felipe.....	María Navarro.....	id.	"	Mitad.	id.
Beltran, Francisco..	Matías Llorente....	id.	"	Parte.	id.
Clemente, Vicente..	María Llorente.....	Cuarta parte tierra.	Carrascon.	"	No expresa la cabida.
Estéban, Patricia...	Cirila Navarro.....	Tierra.	Cabeza espesa.	"	id.
Estéban, Mariano...	María Juanis.....	Vina.	Valdehiguera.	"	id.
Estéban, María....	María Navarro.....	Huerto.	"	"	No expresa sitio ni cabida.
"	"	Parte de corral.	"	"	id.
Estéban, Isidora...	María del Olmo.....	Tierra.	"	3 celemines.	No consta el sitio.
"	"	id.	"	1 celemin.	id.
Estéban, Mariano...	María Navarro.....	Casa.	"	Mitad.	id.
Mayor, Eugenio....	Marta de Andrés....	Tierra.	Fuente del Olmo.	6 celemines.	No expresa la cabida.
Idem.....	Idem.....	id.	"	"	No consta el sitio.
Ortiz, Marcelino...	Josefa de Andrés....	Mitad tierra.	Camino Valfermo-	"	No expresa la cabida.
"	"	Tierra.	so.	"	id.
"	"	"	Camino Argeci-	"	id.
"	"	"	lla.	"	id.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.**

Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Herencia.	25 Julio 1860.-162, 1.º
id.	Id.-163, 1.º
id.	Id. 164.
id.	25 Julio 1860.-165, 1.º
id.	16 Enero id.-106, 2.º
id.	Idem.
id.	Idem.
Venta.	13 Diciembre 1855, 381, 1.º
id.	14 Agosto 1847.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Idem.
Herencia.	21 Enero 1849.-284, 1.º
id.	Idem.
id.	6 Diciembre 1853.-360
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	25 Julio 1860.-124, 2.º
id.	Id.-129.
id.	Idem.
id.	22 Agosto id.-154.
Venta.	3 Abril 1861.-185.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	12 Julio id.-189.
Herencia.	27 Setiembre id.-194.
id.	Id.-197.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	6 Octubre id.-198.
Venta.	12 Febrero id.-194, 1.º
id.	Id.-195.
Herencia.	24 Diciembre 1862, 232, 2.º
id.	8 Setiembre 1860.-168.
id.	27 Junio 1851.-339, 1.º
id.	6 Noviembre 1852.-353.
id.	Id.-355.
id.	Idem.
id.	Idem.
Venta.	13 Diciembre 1855.-382
Permuta.	20 Octubre 1861.-199, 2.º R.
Venta.	2 Abril 1854.-444, 1.º
id.	26 Octubre 1859.-466.
id.	9 Abril 1861.-474.
id.	14 Diciembre 1855.-208, 1.º V.
id.	Id.-210.
Herencia.	8 Setiembre 1850.-422.
id.	27 Mayo 1852.-431.
Venta.	8 Enero 1856.-458.
id.	7 Noviembre id.-461.
id.	Idem.
Herencia.	2 Setiembre 1860.-468.
id.	Idem.
Venta.	14 Diciembre 1855.-208, 1.º V.
id.	21 Diciembre id.-152.
id.	Idem.
id.	21 Diciembre id.-212, 1.º
Herencia.	31 id. 1852.-442.
id.	Idem.

(Se continuará.)